



La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2024, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de los mismos, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León., importe de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2 502 600,00 €),

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 23 de diciembre de 2024 se ha concedido la subvención anteriormente descrita, de la que se transcribe su texto a continuación:

**“ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE DIRECTAMENTE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIÓCESIS, ARZOBISPADOS Y OBISPADOS DE CASTILLA Y LEÓN**

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, profundiza en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces, en su conjunto, de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor. En esta línea, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está impulsando actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

En relación con todo ello, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio.

Por otro lado, el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia constituye una parte importante del acervo cultural de la Nación, por lo que su puesta al servicio y disfrute de la sociedad así como su conservación y su incremento justifican la colaboración de Iglesia y Estado. Esta colaboración se materializó en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre





Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que la Iglesia reiteraba su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes.

En relación con la protección del patrimonio cultural, se tiene en cuenta como criterio de actuación a la hora de llevar a cabo intervenciones en bienes integrantes del mismo, el documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico de 30 de octubre de 1980 en sus artículos 2º y 3º. La colaboración entre Iglesia-Estado se materializó por parte de la Comunidad de Castilla y León en la creación, mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, de una Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural. Mediante esta Comisión Mixta se abre una vía de colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad de Castilla y León, con el fin de fomentar el conocimiento, catalogación, conservación, incremento y puesta en valor de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, sin perjuicio de la finalidad primordialmente religiosa que tiene dicho patrimonio.

Posteriormente, en el año 2011 se suscribió un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y cada una de las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León, con el fin de establecer un marco de actuación común en materia de patrimonio cultural. En el año 2023, una vez finalizada la vigencia de los convenios suscritos y dada la necesidad de continuar en la línea de actuación iniciada en el año 2011, se ha procedido a la firma de un nuevo convenio con cada una de ellas. En los nuevos convenios, las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se comprometen a colaborar de manera coordinada y eficaz en la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural propiedad de las mismas, para lo que aprueban el marco rector de los criterios de actuación en las relaciones entre las partes firmantes.

En el texto de los nuevos convenios suscritos se dispone que la Consejería arbitrará anualmente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, previo cumplimiento de los requisitos y normativa aplicables en cada caso, los mecanismos que estime oportunos con el fin de materializar la aportación económica que permita instrumentar los compromisos correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en los convenios suscritos. Para ello cada una de las Diócesis y Archidiócesis firmantes se compromete a presentar





anualmente una propuesta priorizada de actuaciones en bienes muebles e inmuebles de su titularidad.

Las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León han presentado distintas propuestas de actuación en relación con diversos trabajos y actuaciones en bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, para las que han solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación.

En este sentido la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Dada la relevancia de las actuaciones para las que se solicita la ayuda económica así como la coincidencia de las mismas con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como su contribución a la conservación, protección, conocimiento, impulso y difusión de una parte importante del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del Patrimonio Cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca en el ámbito de los criterios de actuación de las relaciones entre las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de Patrimonio Cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Viceconsejería de Acción Cultural  
Dirección General de Patrimonio Cultural

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de diciembre de 2024, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2 502 600,00 €), para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de los mismos, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

#### PRIMERO. Aprobación del gasto y concesión

Aprobar el gasto y conceder directamente una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de los mismos, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2 502 600,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que sean aprobados para el año 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

| BENEFICIARIO             | OBJETO  | AÑO 2024    | AÑO 2025   | IMPORTE TOTAL      |
|--------------------------|---|-------------|------------|--------------------|
| <b>OBISPADO DE ÁVILA</b> | Actuación en la torre de la Catedral de Ávila | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
www.jcyl.es





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Viceconsejería de Acción Cultural  
Dirección General de Patrimonio Cultural

|                               |   |             |            |                    |
|-------------------------------|---|-------------|------------|--------------------|
| <b>ARZOBISPADO DE BURGOS</b>  | Restauración bóvedas y paramentos Iglesia de San Nicolás de Bari (Santibañez Zarzaguda)       | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
|                               | Restauración torre de la Iglesia San Juan Bautista (Guzmán)                                   |             |            |                    |
|                               | Restauración sepulcro de Fernando de Fuentepelayo, Catedral de Burgos                         |             |            |                    |
|                               | Restauración retablo mayor Colegiata de Santa María (Valpuesta)                               |             |            |                    |
| <b>DIÓCESIS DE LEÓN</b>       | Intervención en la torre-campanario Iglesia de San Clemente (Escobar de Campos)               | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
|                               | Actuaciones en los pináculos y crestería de la Basílica de San Isidoro                        |             |            |                    |
| <b>DIÓCESIS DE ASTORGA</b>    | Reparación de las cubiertas de la nave y capilla lateral norte de la Catedral fase I, Astorga | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
| <b>DIÓCESIS DE PALENCIA</b>   | Actuaciones en la Iglesia de Santa María (Carrión de los Condes)                              | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
|                               | Actuaciones en la Iglesia de San Juan Bautista (Santoyo)                                      |             |            |                    |
| <b>DIÓCESIS DE SALAMANCA</b>  | Actuaciones en la Iglesia de la Virgen del Robledo (Sequeros)                                 | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
| <b>OBISPADO DE SEGOVIA</b>    | 2ª Fase de reparación de cubierta en la Iglesia de San Miguel, Segovia                        | 161 478,04€ | 86 606,22€ | <b>248 084,26€</b> |
| <b>OBISPADO DE OSMA SORIA</b> | Actuaciones en la cubierta de la Iglesia de San Juan Bautista (Brías)                         | 162 900,00€ | 87 360,00€ | <b>250 260,00€</b> |
|                               | Actuaciones en la cubierta de la Ermita de los Santos Mártires Fase I (Garray)                |             |            |                    |

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
www.jcyl.es





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Viceconsejería de Acción Cultural  
Dirección General de Patrimonio Cultural

|                                  |  |                      |                    |                      |
|----------------------------------|--|----------------------|--------------------|----------------------|
| <b>ARZOBISPADO DE VALLADOLID</b> | Actuaciones en la Iglesia de Santa María de Arbás (Mayorga)  | 164 321,96€          | 88 113,78€         | <b>252 435,74€</b>   |
| <b>OBISPADO DE ZAMORA</b>        | Restauración de fachadas norte y este exteriores, lucernario y fachadas superiores del patio central del Palacio Episcopal de Zamora | 162 900,00€          | 87 360,00€         | <b>250 260,00€</b>   |
| <b>TOTAL</b>                     |  | <b>1 629 000,00€</b> | <b>873 600,00€</b> | <b>2 502 600,00€</b> |

### SEGUNDO. Objeto de la subvención

La subvención tendrá como objeto contribuir en la financiación de los gastos correspondientes a la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las Diócesis, Arzobispados y Obispos de Castilla y León, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

### TERCERO. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación y restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación que se realicen en los bienes objeto de subvención. Así mismo serán subvencionables entre otros, todos los gastos relativos a los estudios e informes previos, proyectos técnicos y honorarios facultativos correspondientes a la realización de dichos trabajos y actuaciones, así como la instalación de medidas de seguridad en dichos bienes y los gastos correspondientes a la difusión, promoción y gestión de los bienes objeto de subvención

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
www.jcyl.es





#### **CUARTO. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo deberá aportarse una memoria técnica correspondiente a las actuaciones realizadas.

#### **QUINTO. Forma de justificación**

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento del objeto para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el receptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida. Asimismo, deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de los beneficiarios en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones





de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

4) Declaración responsable de los beneficiarios en la que se haga constar su situación jurídica ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

#### **SEXTO. Plazos de ejecución y de justificación**

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 24 de abril de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de julio de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de abril de 2026, inclusive.

#### **SÉPTIMO.- Anticipos y garantías.**

Habiéndose solicitado por los beneficiarios anticipo de la subvención, con fecha 28 de noviembre de 2024, ha sido emitido informe favorable preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda para un anticipo por importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (1 629 000,00 €), correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

#### **OCTAVO.- Autorizaciones**

Mediante el Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
[www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)





### **NOVENO. Aceptación**

El beneficiario deberá aceptar la subvención en un plazo de 10 días desde la notificación de la presente orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

### **DÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **UNDÉCIMO. Incumplimiento**

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2 La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a. La ausencia total de la documentación justificativa.
- b. La ausencia parcial de la documentación justificativa, siempre que esta exceda del 50%.
- c. La no realización de las actuaciones subvencionadas

3. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de los plazos de presentación de documentación, siempre que no afecte a la realización del proyecto y se hayan acreditado todas las condiciones impuestas al beneficiario, dará lugar a la graduación del incumplimiento de la siguiente manera: si el retraso en la presentación no es superior a 20 días se reducirá en un 10% la





subvención concedida; si el retraso es superior a 20 días y no superior a 40 días la subvención concedida se reducirá en un 20 %; y si el retraso es superior a 40 días y no superior a 60 días la subvención concedida se reducirá en un 30%. El retraso superior a 60 días implicará la pérdida total.

4. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación dará lugar a la reducción de la subvención por el importe no justificado siempre que esta no exceda del 50% de la cantidad a justificar. Si además de este incumplimiento parcial se hubieran incumplido los plazos de presentación de la documentación se aplicarán, sobre la parte justificada, los porcentajes de incumplimiento contenidos en el apartado anterior.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

#### **DUODÉCIMO. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra esta orden, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden.

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
Gonzalo Santonja Gómez”

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá ser aceptada por escrito en el plazo de treinta días desde que se

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
www.jcyl.es





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Viceconsejería de Acción Cultural  
Dirección General de Patrimonio Cultural

notifique la Orden de concesión. A tal fin podrá utilizarse el formulario de aceptación de subvenciones directas que figura en la sede electrónica de Castilla y León, dentro del procedimiento de tramitación de subvenciones concedidas de forma directa por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La realización de la actuación que se financia a través de la presente subvención requerirá tramitar y obtener, con carácter previo a su realización, las autorizaciones administrativas sectoriales que procedan y, de forma especial:

- En el caso del que los bienes sobre los que se vaya a actuar cuenten con una declaración de BIC, será obligatoria la autorización previa del órgano competente en materia de protección del Patrimonio Cultural.
- Para el resto de bienes, deberá someterse la actuación a informe de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con carácter previo al inicio de la actuación que se pretende.

Asimismo, se adjunta la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación de la Consejería de la Presidencia, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020. De 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el apartado DÉCIMO. Publicidad de la actividad subvencionada, de la Orden de concesión.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

**JUAN ÁLVAREZ QUEVEDO**

Arzobispado de Burgos  
Calle Eduardo Martínez Campo 7, 09003. Burgos

Avenida Real Valladolid, nº 1. - 47071 Valladolid  
Teléfono 983 411 800 - Fax 983 411 050  
[www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 59FOWD493X2TRAW1MV998D

Nº Registro Salida: 20249001239820 Fecha Registro Salida: 23/12/2024 10:48:24 Fecha Firma: 23/12/2024 10:33:45 Fecha copia: 26/12/2024 14:23:32

Firmado: por Director General de Patrimonio Cultural JUAN CARLOS PRIETO VIELBA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=59FOWD493X2TRAW1MV998D> para visualizar el documento